

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Ref: Sucesión Intestada

Demandante: Ana Daicy Ordoñez de Borja y Eunice Borja Ordoñez

Causante: Humberto Borja Hincapié

Radicación: 2019-01036

En escrito que antecede, los herederos Carlos Humberto y William Borja Mondragón, confirieron poder amplio y suficiente al Dr. Germán García González, como apoderado principal, y al Dr. Jorge Omar Velandia Lara, como apoderado sustituto, a quienes se le reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso en nombre de aquellos.

Así mismo, el apoderado actor, Dr. Miguel Ángel Cardozo Cisneros, muestra su inconformidad con el auto que -dice- no tiene en cuenta la notificación de la que trata el artículo 291 realizada por él y dirigida a los herederos Carlos Humberto y William Borja Mondragón. Sin embargo, revisado el plenario, se advierte que no existe el proveído del que se queja el abogado actor, observándose que los señores Carlos Humberto y William Borja Mondragón, se notificaron personalmente de la existencia de la presente demanda, el pasado 14 de enero de 2020 (Fl. 38 adverso), y que ejercieron en tiempo su derecho de defensa, razón por la cual, se los reconoció dentro del proceso como herederos del causante Humberto Borja Hincapié, a través de auto notificado en Estado No. 25 del 6 de marzo de 2020. Así entonces, no se accederá a la petición elevada por el Dr. Cardozo Cisneros el pasado 18 de septiembre de 2020.

Ahora, el abogado de los señores Carlos Humberto y William Borja Mondragón, solicita copia del auto admisorio y del auto que tuvo por herederos a sus prohijados, copias que se le remitirán a su correo electrónico través de la Secretaría del Despacho.

Finalmente, revisado el expediente en control de legalidad, se advierte que en el auto interlocutorio No. 2443 del 25 de octubre de 2019, notificado en estado No. 230 del 28 de octubre de 2019, se cometió un error en el numeral “segundo” de la parte resolutive, en tanto se tuvo como cónyuge supérstite a la señora Eunice Borja, cuando debió ser a la señora Ana Daicy Ordoñez Cubides, por lo que se procederá a corregir tal error, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. P.

De igual manera, se ordenará a la parte actora cumpla con la carga de notificar por emplazamiento, el auto que abrió el proceso de sucesión y este auto, a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

En consecuencia, este Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería al Dr. Germán García González, como apoderado principal, y al Dr. Jorge Omar Velandia Lara, como apoderado sustituto de los herederos Carlos Humberto y William Borja Mondragón.

**SEGUNDO: NIÉGUESE** la petición elevada por el Dr. Cardozo Cisneros el pasado 18 de septiembre de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** Por Secretaría, **REMÍTASE** copia del auto admisorio y del auto que tuvo por herederos a los señores Carlos Humberto y William Borja Mondragón, al correo electrónico del abogado Jorge Omar Velandia Lara.

**CUARTO: CORRÍJASE** el numeral “segundo” de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 2443 del 25 de octubre de 2019, notificado en estado No. 230 del 28 de octubre de 2019, en el sentido de tener como cónyuge supérstite del causante Humberto Borja Hincapié a la señora Ana Daicy Ordoñez Cubides, y no como allí quedo.

**QUINTO: REQUIERASE** a la parte actora para que cumpla con la carga de notificar por emplazamiento, el auto que abrió el proceso de sucesión y este auto, a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

Notifíquese,



**LORENA MEDINA COLOMA**

**JUEZ**

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

*EN ESTADO No. 115 DE HOY 19 DE  
NOVIEMBRE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA  
ANTERIOR.*

**GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS**  
*EL SECRETARIO*